

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000613 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

23 DIC 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro de Doc. N° 2712367 – Exp. N° 2490402, de fecha 02 de julio del 2025, Informe N°853-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 07 de agosto del 2025, Informe N°1349-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...)", en este orden de ideas la institución del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000613 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 DIC 2025

debido procedimiento está sujeta: hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley con imparcialidad.

Que, mediante Solicitud de Registro de Doc. N° 2712367. – Exp. N° 2490402, de fecha 02 de julio del 2025, el administrado **SALOMON RODRIGO HUAMAN BARTOLO** identificado con DNI N° 41749207, solicita reconocimiento y pago de beneficios sociales -Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe N° 853-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 07 de agosto del 2025, el Jefe de Remuneraciones de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, se informa sobre lo solicitado por el administrado **SALOMON RODRIGO HUAMAN BARTOLO**, indica q no le corresponde dicha compensación y pago de beneficios sociales por haber laborado como personal de confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, el administrado ha peticionado el pago de vacaciones truncaas por el tiempo que no hizo uso físico de las mismas, derecho que si lo asiste.

Que, mediante Informe N.º 1349-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se informa sobre lo solicitado por el administrado **SALOMON RODRIGO HUAMAN BARTOLO**, está pretendiendo el pago de compensación por tiempo de servicios, y otros beneficios, para ello, adjunta copia de Resolución Ejecutiva Regional N° 000451-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de agosto del 2023, mediante el cual se le **DESIGNO**, a partir del 25 de agosto del 2023 al Ing. Forestal y Medio Ambiente **SALOMON RODRIGO HUAMAN BARTOLO**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Nivel Remunerativo F-5 del gobierno Regional de Tumbes; asimismo la Resolución Ejecutiva Regional N°00371-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 20 de junio del 2025, que resuelve **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del recurrente como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente – Nivel Remunerativo F-5 del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, ahora bien, es de mencionar que la compensación por tiempos de servicios constituye un ingreso por condiciones especiales que no es a base de cálculo para otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Es otorgado únicamente al **servidor público no contratado**, conforme lo señala el numeral 4.5 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por lo que **no corresponde su otorgamiento a personal de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276**; asimismo, es de mencionar que el procedimiento para el otorgamiento de la CTS, se encuentra establecido en el inciso c) de la Ley N° 32199.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000613

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

23 DIC 2025

Que, en lo referente a otros beneficios que también está solicitando el recurrente, es de precisar que el personal que desempeña cargo de confianza, tiene derecho al pago de vacaciones trunca, siempre y cuando no haya hecho uso físico de las mismas. En el presente caso, es de mencionar que con fecha 25 de junio del 2025 mediante Solicitud de Registro de Doc. N° 2680093, el administrado **SALOMON RODRIGO HUAMAN BARTOLO**, ha solicitado el pago de vacaciones trunca por desempeño de cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno regional de Tumbes; procedimiento administrativo que se tramitó ante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica habiéndose emitido **OPINIÓN** en el sentido del otorgamiento de lo solicitado a favor del recurrente.

Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN**:

PRIMERO. - Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **SALOMON RODRIGO HUAMAN BARTOLO**; sobre reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios, por desempeño de cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

SEGUNDO. - Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos, remita el proyecto de resolución correspondiente, teniendo en cuenta la opinión legal emitida en el presente informe.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000613 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,


23 DIC 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado SALOMON RODRIGO HUAMAN BARTOLO, sobre RECONOCIMIENTO Y PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), y por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado SALOMON RODRIGO HUAMAN BARTOLO, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Gobierno Regional Tumbes
Gerente General Regional

